

Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el Registro general del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que fija el pliego de condiciones generales y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de diez mil novecientas setenta y siete pesetas con sesenta céntimos (16.977,60).

El tipo máximo de licitación será de quinientas cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas con treinta y dos céntimos (548.880,32).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del Patronato Nacional Antituberculoso antes del vencimiento del plazo de presentación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Director general de Sanidad-Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del Ilustrísimo señor Secretario general del indicado Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales; advirtiéndose que si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de abril de 1961.—El Secretario general, Francisco Bianco Rodríguez.—1.730.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Castellar de la Frontera.*

Esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente que se instruye sobre expropiación forzosa de los terrenos que será necesario expropiar para la construcción del Canal general de conducción para el plan de aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadizaro, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz);

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que, rectificada por la Alcaldía de Castellar de la Frontera la relación de propietarios que le fué enviada por esta Confederación, se abrió la correspondiente información pública mediante la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero próximo pasado; «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» del mismo día y mes; «Diario de Cádiz» del 20 de enero y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera durante quince días, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones acerca de la necesidad de la ocupación de terrenos;

Resultando que durante el plazo abierto para la información pública no se presentó reclamación alguna, según se acredita por el certificado negativo extendido por la Alcaldía de Castellar de la Frontera, fecha 2 de marzo del año actual;

Considerando que la información pública tenía por objeto

oir reclamaciones acerca de la necesidad de la ocupación de terrenos y corregir posibles errores en la relación de propietarios, y que ninguna oposición se ha presentado.

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, y en armonía con el artículo 20 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha tenido a bien declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Castellar de la Frontera para las obras antes reseñadas y publicar esta Resolución en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley.

Se advierte a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer, dentro del plazo de diez días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y por conducto de esta Confederación, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

Málaga, 25 de abril de 1961.—El Ingeniero Director.—2.009.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de ampliación de una nueva planta en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.*

Visto el proyecto de obras de ampliación de una planta del nuevo edificio de Aulas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, por un total rectificado de 2.031.452,80 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 1.925.250,03; 15 por 100 de beneficio industrial, 288.787,50 pesetas; pluses, 55.226,60 pesetas; suma, 2.269.264,13; a deducir, el 12,68 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, 287.742,69 pesetas; importe de contrata, pesetas 1.981.521,44; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la de los anteriormente aprobados, el 1,75 por 100, una vez hecha la deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 19.204,37 pesetas; al mismo por dirección de obra 19.204,37 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 11.522,62 pesetas. Total, 2.031.452,80 pesetas;

Resultando que la planta proyectada para aumentar la capacidad del edificio se destina totalmente a Aulas y constituirá el piso tercero, razonando el Arquitecto en el informe ampliatorio justificativo de estas obras la planta correspondiente al proyecto de ampliación no es la última del edificio, sino una planta colocada entre la segunda y tercera del edificio primeramente proyectado y en vías de construcción. Sería por tanto necesario, caso de adjudicarse a una casa constructora distinta de la actual adjudicataria, que ésta construyera hasta la planta segunda, por ello, la adjudicataria del nuevo proyecto construyera la tercera y de nuevo interviniera la adjudicataria de la primera para construir el cuarto piso.

Esto es técnicamente inadmisibles, entre otras muchas razones porque desresponsabilizaría a las casas constructoras de posibles defectos de construcción ante la dificultad de deslindar responsabilidades;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 2 de mayo de 1960;

Considerando que en el servicio de construcciones civiles, al que extiende su competencia este Departamento, no existe servicio administrativo de carácter técnico a cuyos arquitectos está especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor del Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, autor del proyecto y que va a dirigir las obras, es exclusivamente para este servicio y en armonía con los beneficios a que alude el artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el primero que, por otra parte, no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa e una manera concreta, evitándose confusiones nacidas de su interpretación y aplicación;

Considerando que parecen acertadas las razones aducidas por el autor del proyecto y director de las obras para que se sigan éstas efectuando por el mismo contratista, ya que es

técnicamente dificultoso, casi inadmisibles, que puedan coexistir dos Empresas constructoras para elevar dos plantas contiguas de un mismo edificio;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 614.341, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que se adjudiquen las obras a la Empresa Traquilista de Axpe, S. A., contratista de las obras actualmente en ejecución,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 2.031.452,80 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 614.31 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a la Empresa Traquilista de Axpe, S. A., por un importe de 1.981.521,44 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se declara de utilidad y de mérito la obra titulada «Seguridad Social de los Trabajadores del Mar».*

Imo, Sr.: Vista la instancia que han elevado a este Departamento los funcionarios del mismo don Francisco Martínez Orozco y Martí y don José Lledó Martín con fecha 12 de los corrientes solicitando sea declarada de utilidad y de mérito la obra titulada «Seguridad social de los trabajadores del mar», de la que son autores,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable dictamen emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento y por tratarse de un exhaustivo trabajo de divulgación de las disposiciones que rigen el funcionamiento del Montepío Marítimo Nacional, cuya utilidad es innegable para todos los asociados en la Institución y para el propio Instituto Social de la Marina, sus Delegaciones, las Cofradías de Pescadores, los Sindicatos de la Pesca y, en general, cuantos organismos están relacionados con la seguridad social de los trabajadores del mar, y figurando junto a la recopilación de normas, una interesante documentación informativa de muy variado carácter, pero siempre de utilidad, como es por ejemplo el Censo de Cofradías y las Agencias de Seguros Sociales de los pescadores, ha tenido a bien acordar sea declarada de utilidad pública y de mérito para sus autores, llevándose esta declaración a sus expedientes personales la obra titulada «Seguridad social de los trabajadores del mar», de la que son autores los funcionarios de este Ministerio de Trabajo don Francisco Martínez Orozco y Martí y don José Lledó Martín, debiendo publicarse este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y cursar el oportuno traslado a los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Auxiliar Textil Manresana, Sociedad Anónima», para ampliar industria de blanqueo, tinte y acabados textiles, en Barcelona.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Auxiliar Textil Manresana, S. A.», solicitando ampliar industria de blanqueo, tinte y acabados textiles, en

Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Auxiliar Textil Manresana, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª La maquinaria sustituida será desguazada.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Azma, S. A.», para ampliación como mejora en su industria de fundición y laminación de aceros en Madrid.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Azma, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación como mejora en su industria de fundición y laminación de aceros en Madrid, comprendida en un grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Azma, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.